

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/86/2009, de 18 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de actividades juveniles y dotación de medios básicos de funcionamiento por las asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y secciones juveniles de partidos políticos de Cantabria, así como la contratación de jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en las mismas durante el año 2010.

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el art. 24.22 de su Estatuto de Autonomía, y siendo la promoción del asociacionismo juvenil uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, se hace necesario dotar de ayudas económicas a las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud sin ánimo de lucro y Secciones Juveniles de Partidos Políticos, debidamente inscritas en el Registro de la Dirección General de Juventud, para que desarrollen iniciativas que faciliten la participación de la juventud en la vida social y comunitaria, y cubrir las carencias en materia de medios básicos de funcionamiento y de personal.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar subvenciones para las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Secciones Juveniles de Partidos Políticos de Cantabria, para el año 2010:

1.1. Subvenciones para proyectos de actividades juveniles que vayan a ejecutarse a lo largo del año 2010.

1.1.1. Las ayudas que se convocan habrán de destinarse a acciones de carácter formativo, recreativo o social y en general de promoción del asociacionismo para jóvenes residentes en Cantabria de entre 10 y 30 años.

1.1.2. Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructura, ni equipamiento, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de los proyectos juveniles indicados.

1.1.3. La entidad beneficiaria solo podrá subcontratar un máximo del 50% de la actividad subvencionada.

1.2. Subvenciones para la adquisición de medios básicos de funcionamiento para el año 2010

1.2.1. Estas subvenciones tendrán estrictamente el destino enunciado y no podrán incluir, en ningún caso, gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.

1.2.2. La adquisición y el pago efectivo de los medios subvencionados deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2010 y destinarse al fin concreto para el que se concede la subvención durante al menos 2 años.

1.3. Subvenciones para contratar jóvenes en situación de desempleo, en jornada a tiempo parcial o completa, a fin de realizar tareas de programación, gestión o coordinación que, al mismo tiempo que favorezcan el funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades de aque-

llas a lo largo del año 2010, permita a éstos una formación y destreza profesional. El personal a contratar deberá cumplir los siguientes requisitos:

1.3.1.1. Ha de figurar inscrito en las listas de desempleados del Servicio Cántabro de Empleo, o continuar prestando en la entidad contrato laboral subvencionado por la Consejería de Empleo y Bienestar Social al amparo de las convocatorias de subvenciones aprobadas en años anteriores.

1.3.1.2. Tener entre 18 y 30 años en el momento de la contratación.

1.3.1.3. No formar parte de la Junta Directiva de la entidad solicitante durante el año inmediatamente anterior a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

1.3.1.4. No tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas integrantes de la Junta Directiva de la entidad.

1.3.1.5. La duración de los contratos a subvencionar vendrá determinada por la propia labor a desarrollar y la conexión con los programas de actividades, servicios a la juventud y funcionamiento interno que las entidades solicitantes realicen.

1.3.1.6. Estas subvenciones no podrán destinarse a inversiones en infraestructura, ni equipamiento, ni gastos generales de funcionamiento, sino exclusivamente a la contratación de personal para el funcionamiento interno de la entidad solicitante.

1.3.1.7. Las ayudas concedidas únicamente podrán subvencionar mensualidades correspondientes a contratos laborales en vigor durante el año 2010

Artículo segundo.- Financiación.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2010 se abonarán con cargo a los siguientes conceptos presupuestario de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010:

1.1. Para proyectos de actividades juveniles que vayan a ejecutarse a lo largo del año 2010: cuantía máxima de 290.000 euros con cargo al concepto presupuestario 2010.03.04.232A.481.01.

1.2. Para la adquisición de medios básicos de funcionamiento: cuantía máxima de 20.000 euros con cargo al concepto presupuestario 2010.03.04.232A.781.

1.3. Para contratar jóvenes desempleados/as, bien en jornada a tiempo parcial o completa: cuantía máxima de 87.400,00 euros con cargo al concepto presupuestario 2010.03.04.232A.481.02.

2. La financiación de la presente Orden está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, de las aplicaciones presupuestarias referidas en el apartado anterior, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo tercero.- Entidades Beneficiarias

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles, las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y las Secciones Juveniles de Partidos Políticos, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria, regulado por Decreto 19/2002, de 28 febrero, que dispongan de estructura y financiación que garantice el desarrollo de su actividad.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo cuarto.- Requisitos de la solicitud.

1. El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta el 31 de enero de 2010.

2. Los interesados podrán efectuar la presentación de las solicitudes mediante la siguiente forma:

Presentación presencial: las solicitudes irán dirigidas a la Sra. Consejera de Empleo y Bienestar Social y se formularán cumplimentando el modelo normalizado que se adjunta como anexo I a la presente Orden, que se podrá descargar del portal web de la Dirección General de Juventud www.jovenmania.com. Podrán presentarse, bien en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud (Calle Bonifaz, nº 16), en el Registro General del Gobierno de Cantabria (Calle Peñaherbosa, nº 29) o a través de cualquiera de los medios contemplados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Cada asociación podrá presentar una única solicitud:

3.1. Para proyectos de actividades juveniles:

3.1.1. Se indicará el proyecto de actividades anual que se pretende realizar y para el que se solicita la subvención, debiéndose especificar su denominación, los objetivos que se persiguen, la planificación para la consecución de los mismos, lugar o lugares donde se realicen, fechas previstas y demás características, así como previsión del número de jóvenes participantes y presupuesto.

3.2. Para la adquisición de medios básicos de funcionamiento:

3.2.1. Informe justificativo de la importancia que los medios básicos de funcionamiento a adquirir vayan a tener en el programa de actividades de la entidad para el año 2010, indicando si la adquisición es nueva o de reposición.

3.2.2. Inventario de los medios o equipos que posea la entidad solicitante.

3.2.3. Factura pro-forma de los medios que se pretenden adquirir, con indicación de sus características técnicas.

3.3. Para contratar jóvenes en situación de desempleo, bien en jornada a tiempo parcial o completa:

3.3.1. Informe justificativo sobre la necesidad de contratar personal o, en su caso, de continuar contrato laboral suscrito al amparo de órdenes reguladoras anteriores. Dicho informe deberá recoger la programación de las actividades a desarrollar por la Entidad, el perfil del puesto a contratar, así como si la duración del contrato es a tiempo parcial o a jornada completa, e importe total de la contratación desglosado en salario, retenciones por IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, todo ello calculado hasta el 31 de diciembre del 2010 como máximo.

3.3.2. Certificación de la persona representante legal de la Entidad acreditando el lugar en el que va a desempeñar el trabajo objeto de la solicitud de subvención.

3.3.3. Certificación de la persona representante legal de la Entidad acreditando el número de personas afiliadas o asociadas de la Entidad.

4. Fotocopia del D.N.I. de la persona representante legal para el caso de que no conste en esta Consejería o haya sido modificado.

5. Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

6. Acreditación de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. La entidad solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del Anexo II de la presente Orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados

7. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el Anexo IV.

Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

8. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Artículo quinto.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto de la presente Orden.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité presidido por la Directora General de Juventud o persona en quien delegue, e integrada como vocales, por el Jefe de Servicio de Juventud, el Jefe de Sección de Programas y Formación, y un técnico de la Dirección General de Juventud, actuando como secretario o secretaria con voz y sin voto. Además formará parte de dicho Comité un representante del Consejo de la Juventud de Cantabria que actuará con voz y sin voto.

5. El órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

5.1. Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

5.2. Evaluar las solicitudes conforme a los criterios regulados en el artículo sexto.

5.3. Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

5.4. Realizar en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Formular al órgano competente, a través de la Directora General de Juventud, propuesta de resolución debidamente motivada, especificando las entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la desestimación del resto de solicitudes admitidas.

6. El órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que consideren oportunas, pudiendo, en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista.

7. De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de Valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

8. La reformulación obliga a la entidad beneficiaria a realizar la actuación en los términos propuestos, aun

cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

9. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por los interesados y previo informe del órgano colegiado, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, expresando las entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, dentro de los límites legalmente establecidos.

11. La resolución se motivará en la evaluación realizada, y además de contener la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

12. Transcurrido el plazo de seis meses desde la publicación de la presente orden sin que se haya resuelto y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

13. La notificación a las entidades solicitantes se hará de manera individual, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

14. La resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre.

Artículo sexto.- Criterios de Valoración.

Cada una de las líneas de subvención se valorarán por separado y los criterios y puntuaciones a aplicar por el Comité de Valoración serán:

1º) Para proyecto anual de actividades juveniles:

1.1 Grado de adecuación del proyecto al objeto y finalidades previstas en el artículo primero de la Orden. Se valorará que el Proyecto contenga una breve presentación de la entidad solicitante, su ideario, los objetivos que pretendan alcanzar y las actividades a realizar a lo largo del año, calendarizadas, valorándose la calidad, la claridad y precisión en la definición del mismo, hasta 10 puntos, su carácter formativo, social y recreativo hasta 10 puntos; y el carácter participativo del mismo hasta 10 puntos. Pudiendo en este primer criterio obtener una puntuación máxima de 30 puntos.

1.2 Actuación sobre colectivos juveniles que demanden una mayor atención formativa, recreativa o social. Se valorará que en el Proyecto se detalle el colectivo juvenil al que va dirigido y los objetivos que se pretenden conseguir respecto al mismo hasta 10 puntos, los elementos dinamizadores y motivadores para la participación de ese colectivo hasta 10 puntos y el entorno en el se desarrollan las actividades concretas hasta 5 puntos. Pudiendo en este segundo criterio obtener una puntuación máxima de 25 puntos.

1.3 Valoración de resultados del proyecto realizado al amparo de la anterior convocatoria reflejados en la correspondiente memoria, se valorará el impacto de la actividad en el territorio hasta 10 puntos y su impacto en el colectivo al que iba dirigido el proyecto hasta 10 puntos. Pudiendo en este tercer criterio obtener una puntuación máxima de 20 puntos.

1.4 Número de personas beneficiarias del Proyecto. Se valorará no sólo que las personas beneficiarias sean los propios asociados de la entidad solicitante hasta 5 puntos, también se valorará la apertura de las actividades a jóvenes no asociados hasta 5 puntos, o asociados a entidades distintas hasta 5 puntos, por lo que se podrá obtener en este criterio un máximo de 15 puntos.

1.5 Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante, hasta 10 puntos.

2º) Para la adquisición de medios básicos de funcionamiento.

2.1 Valoración de la importancia que los medios a adquirir vayan a tener en el Programa de Actividades para el año 2010. Se valorará que dichos medios cumplan una labor formativa, recreativa o social hasta 10 puntos, el uso en la dinamización y contribución a la participación hasta 10 puntos y su enclave territorial hasta 5 puntos. Pudiendo puntuar en este criterio hasta un máximo de 25 puntos.

2.2 Número de personas beneficiarias del Programa de Actividades para el 2010, hasta 20 puntos. Se valorará no sólo que las personas beneficiarias sean los propios asociados de la entidad solicitante hasta 10 puntos, también se valorará la apertura de las actividades a jóvenes no asociados o asociados a entidades distintas hasta 10 puntos, por lo que se podrá obtener en este criterio un máximo de 20 puntos.

2.3 Valoración de resultados del Programa de Actividades realizado al amparo de la anterior convocatoria reflejados en la correspondiente memoria, se valorará el impacto de la actividad en el territorio hasta 15 puntos y su impacto en el colectivo al que iba dirigido el proyecto hasta 15 puntos. Pudiendo en este tercer criterio obtener una puntuación máxima de 30 puntos.

2.4 Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante, hasta 15 puntos.

3. Para contratar jóvenes en situación de desempleo

3.1 Valoración del Programa de Actividades a desarrollar recogido en el informe justificativo, hasta 45 puntos. Se valorará la calidad, la claridad y precisión en la definición de los trabajos a desarrollar hasta 15 puntos, su carácter formativo, social y de gestión diaria de la vida interna de la entidad solicitante hasta 15 puntos; y el carácter de dotación de mayores recursos sobre gestión y asesoramiento hasta 15 puntos. Pudiendo en este primer criterio obtener una puntuación máxima de 45 puntos.

3.2 Grado de conexión entre el trabajo a desarrollar por la persona contratada y el funcionamiento interno de la entidad, hasta 30 puntos.

3.3 Valoración de resultados del Programa de Actividades realizadas al amparo de la anterior convocatoria reflejados en la correspondiente memoria, hasta 25 puntos. Se valorará el impacto de la actividad en el territorio hasta 10 puntos y su impacto en el colectivo al que iba dirigido el proyecto hasta 15 puntos. Pudiendo en este tercer criterio obtener una puntuación máxima de 25 puntos.

Para obtener la subvención deberá alcanzarse la puntuación mínima de 30 puntos y no haber obtenido la puntuación "0" en alguno de los criterios.

En caso de no haber solicitado ayuda en la anterior convocatoria y, en consecuencia, no poder evaluarse por el Comité el criterio recogido en el tercer apartado, en todas las líneas de subvención, la puntuación mínima exigida para poder obtener la subvención será de 20 puntos, y no haber obtenido la puntuación "0" en el resto de los criterios.

Artículo séptimo.- Cuantía máxima y abono.

1. Para proyectos de actividades juveniles:

1.1. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder será el resultado de aplicar a la cantidad solicitada el porcentaje que corresponda a los puntos obtenidos por el proyecto, conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo sexto de la presente Orden. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder superase el límite del crédito presupuestario disponible, el Comité de Valoración, antes de remitirla a la Consejera, deberá ajustar su propuesta a dicho límite mediante la aplicación, por igual, de un coeficiente reductor a cada una de las cantidades inicialmente resultantes, sin que ninguna de ellas pueda exceder del diez por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder fuera inferior al límite del crédito presupuestario disponible, el

Comité de Valoración, antes de remitirla a la Consejera, deberá ajustar su propuesta a dicho límite prorrateando el crédito disponible no aplicado entre todas las entidades beneficiarias propuestas en proporción a la cantidad concedida sin que ninguna de ellas pueda exceder del diez por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin.

1.2. El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste del proyecto de actividad subvencionada.

2. Para la adquisición de medios básicos de funcionamiento:

2.1. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder será el resultado de aplicar, a la cantidad solicitada, el porcentaje que corresponda a los puntos obtenidos por la solicitud, conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo sexto de la presente Orden. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder superase el límite del crédito presupuestario disponible, el Comité de Valoración, antes de remitirla a la Consejera, deberá ajustar su propuesta a dicho límite mediante la aplicación, por igual, de un coeficiente reductor a cada una de las cantidades inicialmente resultantes. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder fuera inferior al límite del crédito presupuestario disponible, la Comisión de Valoración, antes de remitirla a la Consejera, deberá ajustar su propuesta a dicho límite prorrateando el crédito disponible no aplicado entre todas las entidades beneficiarias propuestas en proporción a la cantidad concedida.

2.2. El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste del material cuya adquisición se subvenciona, ni podrá superar la cantidad total de 3.000 Euros.

3. Para contratar jóvenes en situación de desempleo, bien en jornada a tiempo parcial o completa:

3.1. El importe de la subvención será únicamente de 1.300 euros/mes para los contratos de jornada completa y de 700 euros/mes para los de media jornada, independientemente del número de trabajadores e incluyendo en estas cantidades las deducciones por retenciones de IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social (cuota empresarial y cuota a cargo de la persona trabajadora), y su concesión se realizará en función de la puntuación obtenida conforme al art. sexto de la presente Orden hasta agotar el crédito disponible, sin que en ningún caso la cantidad concedida sea superior a la solicitada. Si las solicitudes se refieren a contratos de ambas modalidades el importe de la subvención será de 1.300 euros/mes. Estas cantidades podrán variar en función de la disponibilidad del crédito. En el caso de empate a puntos, tendrá preferencia el que mayor aportación de recursos propios realice para la contratación.

3.2. El importe total de las subvenciones concedidas, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder de la totalidad del coste de la contratación.

4. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2009, de 23 de febrero, por la que se modifica la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, relativa a la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo octavo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades subvencionadas tendrán las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria:

1. Para proyectos de actividades juveniles:

1.1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

1.2. Comunicar expresamente el inicio de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

2. Para la adquisición de medios básicos de funcionamiento:

2.1. Adquirir los medios básicos de funcionamiento objeto de la ayuda.

3. Para contratar jóvenes en situación de desempleo, bien en jornada a tiempo parcial o completa:

3.1. Realizar la contratación que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

4. Acreditar ante la Consejera de Empleo y Bienestar Social la realización de la actividad, adquisición o contratación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

5. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

6. Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional.

7. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrito como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

8. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo noveno.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. La fecha límite de presentación de la justificación total será el 31 de enero de 2011.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud, los siguientes documentos:

3.1. Para proyectos de actividades juveniles:

3.1.1. Memoria explicativa de la realización de la actividad subvencionada conteniendo:

3.1.1.1. Relación detallada de las actividades desarrolladas.

3.1.1.2. Objetivos y resultados obtenidos.

3.1.1.3. Documentación relativa a la planificación, evaluación y seguimiento del proyecto.

3.1.1.4. Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos.

3.1.1.5. Conclusiones.

3.1.2. Facturas originales correspondientes a los gastos realizados con la subvención concedida.

En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto a I.R.P.F., las entidades beneficiarias deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

3.1.3. Relación de las mencionadas facturas conforme Anexo III, indicando en ella concepto del gasto, fecha y número de la factura, nombre y NIF del expedidor o expedidora- proveedor o proveedora y el importe de las mismas.

Tanto la memoria explicativa como la relación de facturas habrán de ser suscritas por el representante legal de la entidad y selladas.

3.2. Para la adquisición de medios básicos de funcionamiento:

3.2.1. Facturas originales acreditativas de los bienes adquiridos.

3.2.2. Relación de las mencionadas facturas conforme anexo III, indicando en ella el concepto del gasto, fecha y número de la factura, nombre y NIF del expedidor o expedidora- proveedor o proveedora y el importe de las mismas.

La relación de facturas anteriores habrá de ser suscrita por el representante legal de la entidad y sellada por la misma.

3.2.3. Certificado de la entidad beneficiaria de que los bienes subvencionados se encuentran en sus instalaciones.

3.3. Para contratar jóvenes en situación de desempleo, bien en jornada a tiempo parcial o completa:

3.3.1. Documento justificativo del contrato en el que se indicará el nombre y apellidos de la persona contratada, así como el importe del salario, retención de IRPF y cotización a la Seguridad Social, conforme al anexo III.

3.3.2. Memoria realizada por el personal contratado con el Vº Bº de la persona representante legal de la entidad describiendo las tareas desarrolladas durante la vigencia del contrato subvencionado.

3.3.3. Nóminas de la persona contratada correspondientes a los meses en que esté vigente el contrato subvencionado.

3.3.4. Documentos de cotización a la Seguridad Social, correspondientes a los meses de la vigencia del contrato.

3.3.5. Documento acreditativo de haber efectuado la retención por el IRPF correspondiente en la Agencia Tributaria.

3.3.6. Certificación acreditativa expedida por la persona representante legal de la Entidad, de los componentes de la junta directiva, y fecha de elección de la misma.

3.3.7. Certificación acreditativa expedida por la persona representante legal de la Entidad de que la persona contratada no tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas integrantes de la junta directiva.

3.3.8. Certificado de la demanda de empleo de la persona contratada.

3.3.9. Fotocopia del DNI de la persona contratada.

3.3.10. Copia del acta o certificado de la persona representante legal de la Entidad de haber realizado el proceso de selección, que en todo caso, reunirá los requisitos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3.3.11. Fotocopia del contrato de trabajo visado por la Oficina de Empleo correspondiente.

Artículo décimo.- Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo undécimo.- Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial en su caso, de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Orden y en los artículos 31 y 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

4. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 7 del artículo octavo de la presente Orden, así como en la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

6. Cualquiera otra causa contemplada en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Juventud y audiencia de la Entidad afectada.

Artículo duodécimo.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por la parte beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud en proporción a su incumplimiento.

2. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado sin prórroga autorizada: 20%.

3. Demora en la presentación de la justificación: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo decimotercero.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites establecidos en el art. 34 del Reglamento de Subvenciones y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de esta Orden.

Artículo decimocuarto.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 18 de diciembre de 2009.-La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I
ASOCIACIONES JUVENILES 2010
SOLICITUD
en calidad de Representante Legal de la Entidad

D/Dña: _____ Localidad: _____ CP: _____ Tel: _____ Fax: _____
CIF: _____ Domicilio: _____
Correo Electrónico de contacto: _____
Denominación del Proyecto o Actividad: _____

PRESUPUESTO DE GASTOS											
Nombre del proyecto	Presupuesto total	ACTIVIDADES				Material del proyecto	Presupuesto total	MEDIOS BASICOS DE FUNCIONAMIENTO			
		Aportación Entidad		Ayuda solicitada	Aportación Entidad			Ayuda solicitada			
		Entidad	Otros		Total Aportación				Entidad	Otros	Total Aportación
TOTAL						TOTAL					

CONTRATAR JOVENES DESEMPLEADOS, BIEN EN JORNADA A TIEMPO PARCIAL O COMPLETA
 DURACIÓN DEL CONTRATO: _____ Fecha de Inicio _____ Fecha de finalización _____
 (Especificar en meses)
 CONTRATACION EN JORNADA COMPLETA CONTRATACION A TIEMPO PARCIAL
 Ayuda solicitada: _____
 Nº DE MESES: ...1.200 EUROS MES € Nº DE MESES: ...1.700 EUROS MES €

TOTAL PRESUPUESTO DEL CONTRATO (Salario, Retenciones IRPF y Cotizaciones a la Seguridad Social)			
RETRIBUCION NETA	RETENCION IRPF	COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL GASTOS DEL CONTRATO

SOLICITA PARA ACTIVIDADES

Le sea concedida una ayuda económica de Euros, de acuerdo con la Orden EMP/ / de de , por la se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de actividades juveniles y dotación de medios básicos de funcionamiento por las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Secciones Juveniles de Partidos Políticos de Cantabria, así como la contratación de jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en las mismas durante el año 2010.

SOLICITA PARA MEDIOS BASICOS DE FUNCIONAMIENTO

Le sea concedida una ayuda económica de Euros, de acuerdo con la Orden EMP/ / de de , por la se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de actividades juveniles y dotación de medios básicos de funcionamiento por las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Secciones Juveniles de Partidos Políticos de Cantabria, así como la contratación de jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en las mismas durante el año 2010.

SOLICITA PARA CONTRATAR JOVENES DESEMPLEADOS/AS, BIEN EN JORNADA A TIEMPO PARCIAL O COMPLETA

Le sea concedida una ayuda económica de Euros, de acuerdo con la Orden EMP/ / de de , por la se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de actividades juveniles y dotación de medios básicos de funcionamiento por las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Secciones Juveniles de Partidos Políticos de Cantabria, así como la contratación de jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en las mismas durante el año 2010.

Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención, que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma, adjuntando la presente relación de documentos requeridos en el artículo cuarto de la Orden:

PARA ACTIVIDADES JUVENILES:

Se indicará el proyecto de actividades anual que se pretende realizar y para el que se solicita la subvención, debiéndose especificar su denominación, los objetivos que se persiguen, la planificación para la consecución de los mismos, lugar o lugares donde se realicen, fechas previstas y demás características, así como previsión del número de jóvenes participantes y presupuesto.

PARA MEDIOS BASICOS DE FUNCIONAMIENTO:

Informe justificativo de la importancia que los medios básicos de funcionamiento a adquirir vayan a tener en el programa de actividades de la entidad, para el año 2010, indicando si la adquisición es nueva o de reposición. Inventario de los medios o equipos que posea la entidad solicitante. Factura pro-forma de los medios que se pretenden adquirir, con indicación de sus características técnicas.

PARA CONTRATAR JOVENES DESEMPLEADOS/AS, BIEN EN JORNADA A TIEMPO PARCIAL O COMPLETA:

Informe justificativo sobre la necesidad de contratar personal e, en su caso, de continuar contrato laboral suscrito al amparo de órdenes reguladoras anteriores. Dicho informe deberá recoger la programación de las actividades a desarrollar por la Entidad, el perfil del puesto a contratar, así como si la duración del contrato es a tiempo parcial o a jornada completa, e importe total de la contratación desglosado en salario, retenciones por IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, todo ello calculado hasta el 31 de diciembre del 2010 como máximo. Certificación de la persona representante legal de la Entidad acreditando el lugar en el que se va a desempeñar el trabajo objeto de la solicitud de subvención. Certificación de la persona representante legal de la Entidad acreditando el número de personas afiliadas/asociadas de la Entidad. Fotocopia del D.N.I. de la persona representante legal para el caso de que no conste en esta Consejería o haya sido modificado. Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados. Acreditación de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. La entidad solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del Anexo II de la presente Orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el Anexo IV.

..... de

PARA ACTIVIDADES JUVENILES

CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CIF/NIF PROVEEDORA/A	IMPORTE
TOTAL				

PARA MEDIOS BASICOS DE FUNCIONAMIENTO

CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CIF/NIF PROVEEDORA/A	IMPORTE
TOTAL				

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA CONTRATADA:			NIF/CIF:
RETRIBUCION NETA	RETENCION IRPF	COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL GASTOS

Relación de documentos que se acompañan:

PARA ACTIVIDADES JUVENILES

Memoria explicativa de la realización de la actividad subvencionada conteniendo:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas.
- Objetivos y resultados obtenidos
- Documentación relativa a la planificación, evaluación y seguimiento del proyecto.
- Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos.
- Conclusiones.

Facturas originales correspondientes a los gastos realizados con la subvención concedida.

PARA MEDIOS BASICOS DE FUNCIONAMIENTO

Facturas originales acreditativas de los bienes adquiridos. Certificado de la entidad beneficiaria de que los bienes subvencionados se encuentran en sus instalaciones.

PARA CONTRATAR JOVENES DESEMPLEADOS/A, BIEN A TIEMPO PARCIAL O JORNADA COMPLETA

- Memoria realizada por el personal contratado con el Vº Bº de la persona representante legal de la Entidad describiendo las tareas desarrolladas durante la vigencia del contrato subvencionado.
- Original de las nóminas correspondientes.
- Original de los documentos de cotización a la Seguridad Social, correspondientes a los meses de la vigencia del contrato.
- Documento acreditativo de haber efectuado la retención por el I.R.P.F correspondiente en la Agencia Tributaria.
- Certificación acreditativa expedida por la persona representante legal de la Entidad, de los componentes de la junta directiva, y fecha de elección de la misma.
- Certificación acreditativa expedida por la persona representante legal de la Entidad de que la persona contratada no tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas integrantes de la junta directiva.
- Certificado de la demanda de empleo de la persona contratada.
- Fotocopia del DNI de la persona contratada.
- Copia del acta o certificado de la persona representante legal de la Entidad de haber realizado el proceso de selección, que en todo caso, reunirá los requisitos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- Fotocopia del contrato de trabajo visado por la Oficina de Empleo correspondiente.

Devolución documentación original

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social, expic presente, ena dede

El/La Representante Legal de la Entidad

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.

en su calidad de Representante Legal de la Entidad

con CIF y domicilio en

en relación a la solicitud de subvención presentada para la realización de actividades juveniles y dotación de medios básicos de funcionamiento por las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Secciones Juveniles de Partidos Políticos de Cantabria, así como la contratación de jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en las mismas durante el año 2010.

DECLARA

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario de una subvención.

(De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006 de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario)

En a de 20..

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo:

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Juventud, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda..... (especificar y detallar ésta)

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado/a, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de su funciones.

Asimismo, esta autorización permite a la Dirección General de Juventud solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, a los efectos citados en el párrafo anterior.

A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURIDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 2010

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Juventud.

ANEXO III

ASOCIACIONES JUVENILES 2010

JUSTIFICACION

D./Dña.....Representante de la Entidad.....

SUSCRIBE

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos realizados para el Proyecto..... subvencionado por la Consejería de Empleo y Bienestar Social al amparo de la Orden EMP/ / de de , por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de actividades juveniles y dotación de medios básicos de funcionamiento por las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Secciones Juveniles de Partidos Políticos de Cantabria, así como la contratación de jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en las mismas durante el año 2010.